

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-138/2017.

Solicitante: armando dorantes cabrera.

Folio infomex: 01277517

Cuenta: Siendo las 15:44 horas del día 18 de agosto del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. armando dorantes cabrera**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

*“Especificar por año, del 2006 al presente, el número de recomendaciones emitidas por motivos de odio en contra de la comunidad **LGBTTTIQ** (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trangénero, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer)”... (sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **armando dorantes cabrera**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133,137,138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/186/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando que: no se encontró registro alguno sobre recomendaciones emitidas por motivos de odio en contra de la comunidad **LGBTTTIQ**



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

(Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer), en el periodo comprendido del año 2006 al presente.

Para lo anterior tiene aplicación, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: “...*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*” (sic)

De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE/186/2017 constante de 1 hoja útil, la cual se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - -
Cúmplase. - - - -

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. - - - -

Conste.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN**

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines, esquina prolongación de Francisco Javier Mina #503, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86060

Tel: 993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334

transparencia@cedhtabasco.org.mx

www.cedhtabasco.org.mx

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE/186/2017

Villahermosa, Tabasco, 01 de Septiembre de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-124/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, y recibido en esta coordinación el día 28 de agosto de 2017, en que el C. Armando Dorantes Cabrera, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 01277517, requirió la siguiente información:

“Especificar por año, del 2006 al presente, el número de recomendaciones emitidas por motivos de odio en contra de la comunidad LGBTTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénico, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer).” (Sic)

En contestación a lo anterior, hago de su conocimiento que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, no se encontró registro alguno sobre recomendaciones emitidas por motivos de odio en contra de la comunidad LGBTTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénico, Travesti, Transexuales, Intersexual, Queer), en el periodo comprendido del año 2006 al presente.

Tiene aplicación, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE,

LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRIAS
Encargada de la Coordinación



C.c.p. Archivo